

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 148-2014-CU.- CALLAO, 23 DE JUNIO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 317-2014-EPG-UNAC (Expediente Nº 01013772) recibido el 23 de junio del 2014, a través del cual la Directora de la Escuela de Posgrado, remite la actualización del Comité Interno de Autoevaluación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en los Arts. 4º Inc. b) y 12º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4º de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, el Art. 11º de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, concordante con el Art. 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece que la Autoevaluación es uno de los procesos de evaluación de gestión pedagógica, institucional y administrativa, para el mejoramiento de la calidad educativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa; su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos; en tal sentido, es un mecanismo a través del cual la comunidad universitaria, mediante un proceso de reflexión participativa, describe y valora su realidad; y es esencial para implicar a la comunidad universitaria en la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, por Resolución Nº 003-2011-CU del 10 de enero del 2011, se aprobó la Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, estableciendo en su numeral V. De la Conformación del Comité Interno de Autoevaluación y el Procedimiento de Tramitación, numeral 2, que dicho Comité estará conformado por el Decano (Presidente Ejecutivo), el Director de la Escuela Profesional (Presidente Operativo), el Jefe del Departamento Académico, el Director del Instituto de Investigación y un docente miembro del Comité Directivo del Instituto (para el caso de más de una Escuela Profesional), dos docentes de la carrera profesional correspondiente (preferentemente el Director de la Sección de Posgrado y Director del Centro de Extensión y Proyección Universitaria), un representante del tercio estudiantil, un representante de los graduados, un representante del personal administrativo de la Facultad; señalando el numeral 4. que los integrantes de dicho Comité son designados por un período de tres (03) años, designación que es irrenunciable y dependen jerárquica, administrativa y funcionalmente del Decano de la Facultad;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de Posgrado remite la Resolución Nº 308-2014-CEPG-UNAC de fecha 12 de junio del 2014, mediante la cual se conforma el Comité Interno de Autoevaluación de la Escuela de Posgrado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de junio del 2014; y, en uso de sus atribuciones que le

confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la ley N° 23733;

RESUELVE:

1º **CONFORMAR**, el **COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el periodo comprendido del 23 de junio del 2014 al 22 de junio del 2017, el mismo que tiene la siguiente composición:

Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUÉ MORALES	Presidenta Ejecutiva
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES	Presidente Operativo
Mg. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA	Secretaria
Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA	Miembro
Mg. HERNÁN ÓSCAR CORTEZ GUTIERREZ	Miembro
Mg. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA	Miembro
Lic. ESP. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO	Miembro
Mg. HAYDEE BLANCA ROMÁN ARAMBURU	Miembro
Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN	Miembro
Mg. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO	Miembro
Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ	Miembro
Mg. JOSÉ LUIS SALAZAR HUAROTE	Miembro
Est. SABRINA ESCALANTE EUNICE	Miembro
Egresada VANESSA MANCHA ALVAREZ	Miembro
Sra. JANET ROSA CRUZ AGUERO	Miembro

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas – administrativas, cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.